

**Alonso Carrillo, arzobispo de Toledo, adjudica y dota las tres primeras cátedras de los Estudios de Alcalá de Henares**

1473, septiembre 17, Alcalá de Henares

Copia.- Letra Humanística cancilleresca.

Manuscrito en pergamino, encuadernado en piel .

240 X 360 mm, lomo de 100 mm.

Archivo Histórico Nacional,

Universidades, 1097 F, fols. 27v. - 28v.



La finalidad del documento expedido por la secretaría del arzobispo de Toledo, Alonso Carrillo de Acuña el 17 de septiembre de 1473, nada menos que catorce años después de la aprobación por Pío II de su gestión para la creación de tres cátedras en su villa de Alcalá, es doble.

En primer lugar, llevar a la práctica su principal objetivo al concebir ese proyecto, que no era otro que vincularlas al convento de franciscanos observantes de Santa María de Jesús, creado por él en 1453, con objeto de que los miembros de la comunidad pudiesen beneficiarse de las enseñanzas impartidas con vistas a la que debía ser su principal tarea, la predicación.

De ahí que el prelado encomiende al guardián del convento el papel fundamental en la organización y gestión del nuevo estudio.

Este último, asesorado por el discretorio de su comunidad, se ve atribuir la facultad de controlar la labor docente de los maestros encargados de las cátedras, de nombrar y destituir a la persona o personas que deberán desempeñar la tercera cátedra ubicada en el mismo convento, de regular la vida tanto de los lectores de las cátedras como de los estudiantes, y de nombrar un consiliario que desempeñe la dirección del estudio, gestionando la administración diaria del mismo y junto con el cual habrá de vigilar el mantenimiento del orden en el interior de la nueva comunidad estudiantil.

Esta última, como era habitual en los centros existentes en los conventos mendicantes, no se limitaba a los propios frailes, sino que se hallaba abierta a los laicos, como indica el propio documento, al referirse a “*los otros estudiantes que viniesen al dicho estudio*”.

Las disciplinas que configuran el currículum del centro son la Gramática, a la que se reserva una de las cátedras, compartida con la Filosofía natural, a la que se consagra una parte de la docencia, la Lógica, a la que dedica una segunda cátedra, y otra disciplina, que no se especifica, y que quedará a voluntad de la propia comunidad franciscana, porque deberá ser impartida en la tercera cátedra, ubicada, no como las otras dos, en las proximidades del propio convento, sino dentro

del mismo, con objeto de que la comunidad pueda asistir con mayor comodidad a las clases.

Lo lógico sería pensar que dicha materia sería la Teología, si no fuera porque esta última se introduce en el plan presentado a Inocencio VIII por el sucesor de Carrillo, el cardenal Pedro González de Mendoza, en marzo de 1487, para crear tres nuevas cátedras en Alcalá.

En todo caso, queda claro que el estudio de Carrillo se circunscribe, tal como ya se apunta en la bula de Pío II, de 1459, a las artes liberales, lo que en el ordenamiento medieval de los estudios se llamaba el Trivium, con un fuerte peso específico de la gramática latina, de acuerdo con la importancia atribuida a esta disciplina expuesta por el arzobispo en las súplicas presentadas a aquel pontífice y a su predecesor. El resto queda reducido a una lección de Filosofía natural, probablemente centrada en los *libros “De naturalibus”* de Aristóteles.

El curso se desarrollará desde el día de San Lucas, 18 de octubre, hasta el de Santa María de septiembre, 8 de ese mismo mes.

A la nueva comunidad académica resultante se la dota de un régimen jurisdiccional especial, exento, y centrado fundamentalmente en el aspecto penal, con lo que, desde este primer momento de la existencia de una comunidad estudiantil en Alcalá, resalta la conflictividad que tradicionalmente caracteriza las relaciones entre este tipo de entidades y las sociedades urbanas en las que se instalan.

Por disposición del arzobispo, la justicia secular queda excluida de las causas penales que afecten a estudiantes y lectores de las cátedras, materia en la que la iniciativa habrá de partir del guardián del convento franciscano o del consiliario nombrado por el mismo, mientras la ejecución corresponde al alguacil de los coronados en Alcalá, reservándose los casos especialmente graves al propio prelado.

Es esta una situación embrionaria, que se desarrollará, ya en la etapa cisneriana, a través de carta bulada “*Militante Ecclesiae*”, mediante la introducción de la institución del juez conservador, hasta llegar a la culminación con la plena exención jurisdiccional tal como se configura en la bula

“*Quoniam per litterarum studia*”, de 23 de julio de 1512.

El segundo objetivo del documento, tal como indicábamos al principio, es dar poder a los lectores de las cátedras creadas para que puedan tomar posesión de los beneficios cuyas rentas habrían de cubrir sus salarios hasta el tope del total de doscientas libras tornesas fijado en la bula de Pío II de 1459.

Para que el nuevo estudio funcionase, era imprescindible retribuir a los maestros que en él enseñasen, y para ello, el documento de Carrillo desarrolla lo dispuesto en la bula de Pío II, estableciendo que sus salarios serán el resultado de la división equitativa de esas doscientas libras tornesas, que habrán de hacer efectiva mediante la ocupación y toma de posesión de los respectivos beneficios.

Sobre la base descrita en este documento, el naciente estudio de Alcalá está llamado a evolucionar.

El paso siguiente lo dará el sucesor de Carrillo, Pedro González de Mendoza, que, en marzo de 1487, presentará a Inocencio VIII el proyecto, aprobado por el pontífice, de creación de tres cátedras más, de Teología y Derecho Civil y Canónico, con lo que a las disciplinas más tradicionales se unían aquellas cuyo desarrollo había caracterizado la transformación de las escuelas en universidades y la organización de estas últimas.

Este paso va acompañado de una creciente institucionalización: Se adoptan los estatutos de la universidad de Salamanca, en la que había estudiado el mismo arzobispo, se mantiene el papel del guardián del convento franciscano, y se reserva a los arzobispos de Toledo la colación de grados, directamente o a través de un futuro canciller.

El 15 de marzo de 1488, Inocencio VIII aprueba la dotación, llevada a cabo por el cardenal Mendoza de los beneficios eclesiásticos destinados a cubrir los salarios de los profesores que enseñan en las escuelas del Monasterio de Santa María de Jesús, en Alcalá de Henares.

Se perfila así la situación transitoria entre el proyecto elemental de Carrillo y la universidad cisneriana que arranca del colegio de San Ildefonso.

La total asimilación del primero por la segunda se produce, en el momento en que Alejandro VI, mediante la carta bulada “*Meritis tue devotionis*”, de 14 de noviembre de 1500, dispone la incorporación al colegio creado por Cisneros de las cátedras creadas por Carrillo, y dos años más tarde, en 1502, cuando el segundo lleva a cabo la aplicación de esta decisión pontificia, incorporando a la institución que recientemente había creado los beneficios eclesiásticos que en

Varga, Uceda, Corpa, Carabaña y Loeches habían estado unidos a las “*cátedras que la gente llama viejas*”.

Santiago Aguadé Nieto